

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FEDERACIÓN
SÁNCHEZ	VARGAS	FRANCISCO	ÁTLETISMO
SIERRA	CÁRDENAS	DANIEL	REMO
SIERRA	PORTILLO	MIGUEL ÁNGEL	LUCHAS OLÍMPICAS D.A.
TORRES	JIMÉNEZ	EUGENIO	KARATE
VÁZQUEZ	SCHAEFER	CAPRICE ELLIS	GIMNASIA

c) Jueces o árbitros de alto rendimiento de Andalucía:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FEDERACIÓN
CHARQUERO	DEL CAMPO	JUAN MARÍA	TIRO CON ARCO
CONDE	RUIZ	ANTONIO RAFAEL	BALONCESTO
GARCÍA	ORTIZ	JOSÉ RAMÓN	BALONCESTO
GARRIDO	FERNÁNDEZ	RAFAEL	HÍPICA
LEÓN	PRADOS	FRANCISCO	GIMNASIA
MÁRQUEZ	ESCUDERO	PEDRO	REMO
MARTÍNEZ	GARCÍA	LUIS MARIANO	HOCKEY
MORENO	ANDRADES	JAIME JESÚS	MOTOCICLISMO
RAMÍREZ	CAMPOS	NAYRA	PÁDEL

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento: Derechos Fundamentales relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 90/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición por parte del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía de recurso contencioso-administrativo núm. 90/2012, Procedimiento: Derechos Fundamentales contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se revoca concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 en el ámbito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la Provincia de Sevilla.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se

les tendrá por parte para los trámites no precluidos –sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento– y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 28 de marzo de 2011 se aprobó la modificación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del mencionado Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.º

Potestad Disciplinaria

Artículo 1. El ejercicio del Régimen disciplinario deportivo, en el ámbito de la práctica del balonmano, se regulará por lo previsto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, sobre Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y otras normas dictadas en su desarrollo; por lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano y por los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Balonmano se extiende sobre todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica; sobre los clubes deportivos, directivos de éstos y representantes legales de los clubes, jugadores/as y oficiales; sobre los árbitros y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito andaluz.

Artículo 3. El ámbito de la potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Balonmano se aplicará a las infracciones a las reglas de juego o competición, así como a las infracciones a las normas generales deportivas, tipificadas en este Reglamento.